ARCHIVO MUNICIPAL DE MURCIA

Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de dios rey e reyna de castilla de leon de aragon de sicilia de granada de toledo
de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de coraçon de murcia de jaen de los algarbes de algesyra
de gibraltar de las yslas de canaria conde e condesa de barcelona e señores de viscaya e de molina duques de athenas e de neopatria
condes de rosellon e de cerdaña marqueses de oristan e de gocano. A vos el concejo justicia regidores cavalleros escuderos oficiales
e omnes buenos de la cibdad de murcia salud e gracia bien sabedes como plugo a nuestro señor llevar para sy al ylustrissimo principe
don miguel nuestro nieto y heredero que avia de ser destos nuestros reynos e señoríos hijo legitimo de la serenissima reyna e principe
doña Ysabel nuestra hija primogenita y heredera que avia de ser destos nuestros reynos e señoríos y del serenissimo don manuel
rey de portugal su marido. Por lo qual quedo por nuestra primogenita y heredera destos nuestros reynos e señoríos para despues de los
dias de mi la reyna en defecto de hijo nuestro varon la ylustrissima principe doña juana archiduquesa de austria duquesa de borgoña e
nuestra hija mayor legitima que agora es. Y podra segun las leyes e uso e costumbre destos nuestros reynos usada e guardada
en ellos los prevaricadores de las cibdades e villas dellos que suelen ser llamados a cortes juntos en ellas han de recibir e jurar
a nuestra primogenita y heredera por princesa e heredera e legitima sucesora destos dichos nuestros reynos de castilla e de leon e
de granada en defecto de hijo nuestro varon y para despues de los dias de mi la reyna por reyna e señora destos dichos nuestros
reynos. Y para que esto se haga los dichos vuestros procuradores deven ser llamados a cortes. A solo esto mandamos dar esta
nuestra carta para vos ogos. Por la qual vos mandamos que luego que vos fuere notificada por parte de pena a los nuestros portadores de camara que para
ello embiamos juntos en vuestro anuario elijades e nombredes vuestros procuradores de cortes y les dedes y otorguedes vuestro poder bastante
para que vengan e paresçan e se presenten ante nos en la cibdad de toledo a quinze dias del mes de abril primero que verna
desta presente año de la data desta nuestra carta con el dicho vuestro poder para hacer el dicho recibimiento e juramento a la dicha ylustrissima principe
doña juana nuestra hija por princesa e nuestra primogenita heredera e legitima sucesora destos dichos nuestros reynos de castilla e
de leon e de granada en defecto de hijo nuestro varon e para despues de los dias de mi la reyna por reyna e señora destos dichos
nuestros reynos. Y al ylustrissimo principe don felipe archiduque de austria duque de borgoña e nuestro hijo amo a su legitimo
marido. Notorio para que en señal de obediencia e reconosçimiento de la fidelidad que deveys a la dicha ylustrissima principe nuestra hija
primogenita heredera e legitima sucesora destos dichos nuestros reynos e al dicho ylustrissimo principe nuestro hijo amo a su legitimo
marido les besen las manos. Notorio para que por mayor firmeza de lo suso dicho fagan el pleito menaje que en tal caso se
acostumbra hazer. Notorio y les dedes poder general para platicar e fazer e otorgar por cortes y en vos y en nombre de los
dichos nuestros reynos en las cosas que nos vieremos ser amplidoras a servicio de dios nuestro señor e nuestro e al bien comun de los dichos
nuestros reynos e señoríos e de como esta nuestra carta vos fuere notificada mandamos a qualquier que como publico fuere llamado
que de en el que vos la mostrad testimonio signado con su signo porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en
la villa de llerena a ocho dias del mes de marzo año del nasçimiento de nuestro señor ihesu xpo de mill e quinientos e dos años.

Yo el Rey

Yo la Reyna

Yo miguel perez dalmaça secretario del Rey e de la Reyna nuestros señores la fize escrevir por su mandado

murcia